

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Córte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 20.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

D. Juan Crisóstomo Gomez, Gobernador civil de
esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por
Real orden de 12 de Noviembre último he tenido á
bien señalar el día 29 de Diciembre próximo á las
doce de su mañana, para la adjudicación en pública
subasta de los acopios de conservación del corrien-
te año económico, para la carretera de primer or-
den de Alcolea del Pinar á Tarragona.

El presupuesto de contrata será de 30.684'18 pe-
setas.

La subasta se celebrará en mi despacho en los
términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Di-
ciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio
de 1869.

Los presupuestos detallados que han de regir en
la contrata se exhibirán en esta Sección de Fomen-
to durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos ce-
rrados con arreglo al siguiente modelo.

La cantidad consignada como garantía para po-
der tomar parte á la subasta, será el 1 por 100 del
presupuesto para cuyos acopios se presente propo-

sición, cuya entrega podrá verificarse en la sucu-
sal de la Caja de Depósitos en esta provincia, ó en
Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor póstor hasta que
otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual
le será devuelto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones
iguales, se celebrará nueva licitación en los térmi-
nos prescritos por la Instrucción, fijándose la pri-
mera puja en 125 pesetas, quedando las demás á
voluntad de los licitadores, siempre que no bajen
de 25 pesetas.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, enterado del anun-
cio publicado por el Gobierno de la provincia de
Guadalajara con fecha 29 de Noviembre último y de
los requisitos y condiciones que se exigen para la
adjudicación en pública subasta de los acopios de
conservación para la carretera de primer orden de
Alcolea del Pinar á Tarragona, se comprometo á
tomarlos á su cargo con sujeción á los menciona-
dos requisitos y condiciones por la cantidad de...
(en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 21.

D. Juan Crisóstomo Gomez, Gobernador civil de
esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por
Real orden de 12 de Noviembre último, he tenido á
bien señalar el día 29 de Diciembre próximo á las
doce de su mañana, para la adjudicación en pública
subasta de los acopios de conservación del corrien-
te año económico, para la carretera de primer or-
den de Taracena á Francia.

El presupuesto de contrata será de 8.996'56 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata se exhibirán en esta Sección de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte a la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, ó en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 29 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de primer orden de Taracena á Francia, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 22.

D. Juan Crisóstomo Gómez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre último, he tenido á bien señalar el día 29 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del corriente año económico, para la carretera de primer orden de Madrid á Francia.

El presupuesto de contrata será de 5.547'60 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata se exhibirán en esta Sección de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, ó en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 29 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de primer orden de Madrid á Francia, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 23.

D. Juan Crisóstomo Gómez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre último, he tenido á bien señalar el día 29 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del corriente año económico, para la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Paredes.

El presupuesto de contrata será de 12.124 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata, se exhibirán en esta Sección de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la Sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia ó en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 29 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la ad-

judicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar á Paredes, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 24.

D. Juan Crisóstomo Gómez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre último, he tenido á bien señalar el día 29 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del corriente año económico para la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón.

El presupuesto de contrata será de 3.770 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata, se exhibirán en esta Sección de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la Sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia ó en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 29 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedón, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 25.

D. Juan Crisóstomo Gomez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Noviembre último, he tenido á bien señalar el día 29 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación del corriente año económico, para la carretera de primer orden de Torija á Masegoso.

El presupuesto de contrata será de 14.357'06 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados que han de regir en la contrata se exhibirán en esta Sección de Fomento durante el plazo señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo.

La cantidad consignada como garantía para poder tomar parte á la subasta será el uno por 100 del presupuesto para cuyos acopios se presente proposición, cuya entrega podrá verificarse en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, ó en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nueva licitación en los términos prescritos por la Instrucción, fijándose la primera puja en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1883.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GOMEZ.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 29 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de primer orden de Torija á Masegoso, se compromete á tomarlos á su cargo con sujeción á los mencionados requisitos por la cantidad de... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

La Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, ha acordado contratar en licitación pública la construcción de un trozo del camino vecinal que conduce desde el pueblo de Mazarete á la Fábrica de resinación de la Dehesa de Solanillos, con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y negociado correspondiente.

La subasta se verificará el día 15 del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, sirviendo de tipo la cantidad de 17.181 pesetas 35 céntimos, verificándose dicho acto por medio de pliegos cerrados y rubricados por los interesados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, debiendo además acompañarse la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos la cantidad de 859 pesetas y 06 céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto; siendo de advertir, que el licitador á quien fuere adjudicado el remate am-

pliará dicha garantía hasta el 10 por 100 del referido presupuesto.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1883.—El Vicepresidente, Manuel González.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, del presupuesto, planos, condiciones facultativas y económicas, con arreglo á las cuales se saca en pública subasta la construcción de un trozo de camino que conduce desde el pueblo de Mazarete hasta la Fábrica de resinación de la Dehesa de Solanillos; se compromete á ejecutar las obras necesarias para ello, con sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOVENO DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

ESTADO de los aprovechamientos resinosos que deberán ser adjudicados en pública subasta, pertenecientes á montes públicos de este Distrito, según el plan aprobado para el año forestal de 1883 á 84.

PUEBLO á que pertenece el monte.	Número del monte en el Catálogo.	Número de pinos.	TASACION. — Pets. Céts.	NOMBRE DEL MONTE donde ha de verificarse el aprovechamiento.	DIAS señalados para las subastas.	Observa- ciones.
<i>Partido de Cifuentes.</i>						
Armallones.....	69	25.000	1.250 »	Hoyo redondo y otro.	18 Dic. 1883.	»
Idem.....	70	15.000	750 »	Quemarrama y otros.	Idem.....	»
Villanueva de Alcorón.....	99	19.000	950 »	Dehesa.....	19 idem.....	»
Idem.....	101	8.000	400 »	Palancar.....	Idem.....	»
<i>Partido de Molina.</i>						
Cobeta.....	143	20.000	1.000 »	Pinar, Morren y otros	22 Dic. 1883.	»
Selas (Señorío de Molina)	206	10.000	500 »	Entredicho.....	20 idem.....	»
Idem.....	207	10.000	500 »	Pinar.....	Idem.....	»
Torremocha del Pinar.....	225	10.000	500 »	Idem.....	19 idem.....	»
Mazarete (Beneficencia provincial)...	307	50.000	2.500 »	Dehesa comun de Solanillos.....	18 idem.....	»

Guadalajara 24 de Noviembre de 1883.—El Ingeniero Jefe, Calixto Rodriguez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

Pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias para las subastas de aprovechamientos de resinas en los montes públicos.

1.^a Para tomar parte en la subasta de los aprovechamientos á que se refiere el presente pliego, será preciso acreditar en forma haber depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad. Este depósito podrá verificarse en dinero efectivo ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelto en el acto de adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

2.^a La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no siendo admitida proposición alguna que por lo menos no le iguale.

En los pliegos de condiciones especiales se fijará dicho valor para una anualidad y el número de éstas á que deba contraerse el contrato.

Al acto de la subasta asistirá un funcionario del ramo designado por el Distrito forestal.

3.^a Aprobado el remate por el Gobernador civil de la provincia, el rematante ampliará el depósito de que habla la condición 1.^a hasta cubrir el 10 por 100 del importe de una anualidad, según el tipo de adjudicación. Podrá este depósito constituirse en las mismas formas que la condición 1.^a expresa, y cuando lo fuera en valores públicos se admitirán éstos al precio medio que para ellos resulte de la cotización oficial del mes anterior á aquel en que se constituyan. Debiendo este depósito servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, deberá ser renovado, si por efecto de multas ó resarcimientos se extinguiese; y no podrá el rematante reclamar su devolución sin que el Ingeniero Jefe del Distrito libre certificación de haber aquel cumplido con las condiciones del presente pliego y de los especiales que rijan para cada subasta.

4.^a En término de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en arcas del Tesoro público el 10 por 100 de la cantidad líquida que por la primera anualidad corresponda percibir al dueño del monte. En los años sucesivos deberá el rematante haber cumplido dicho requisito antes del día en que hayan de empezar las labores.

5.^a El rematante no podrá empezar la ejecución de los aprovechamientos anuales sin haber obtenido la oportuna licencia del Ingeniero Jefe, previa presentación de carta de pago que acredite haber verificado el del 10 por 100 para repoblación, fomento y mejora de los montes públicos, á que se refiere la condición anterior.

Al dar principio un contrato, el Ingeniero ó el funcionario en quien delegue su representación, acompañado del representante del dueño del monte y del rematante, hará á éste entrega formal del espacio que comprendan los pinos objeto del aprovechamiento y 200 metros á su alrededor, estampando en la diligencia de entrega el estado de la parte de monte entregada y las novedades ó daños que en la misma se notaren. A la terminación del contrato, y con iguales formalidades volverá la Administración á hacerse cargo del monte, extendiéndose otra diligencia en que conste el estado del monte, los daños y novedades que aparezcan en la parte que fué entregada al rematante, y la manera en que éste haya

cumplido las condiciones del presente pliego y de las especiales. De ambas diligencias se sacarán copias para unir las al expediente, entregándose otras al rematante si así lo exigiere.

6.ª Cada campaña anual para el aprovechamiento durará á lo más ocho meses y medio. Los Distritos fijarán en los pliegos especiales de condiciones las fechas en que deban comenzar y concluir las labores preparatorias, las operaciones de resinación y la recolección de miera, vasijas, etc., entendiéndose que las operaciones de resinación deberán empezarse quince días después que las labores preparatorias.

7.ª Si el rematante, por no haber cumplido alguna de las anteriores condiciones, sufriese algún retraso en sus labores, no podrá pedir indemnización de ningún género; entendiéndose que este contrato es á riesgo y ventura con arreglo al art. 109 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865. Sin embargo, cuando por efecto de la celebración de las subastas y diligencias subsiguientes, se retardase la entrega del monte y con ella la ejecución de las labores de la primera campaña, podrá el Gobernador civil, previo informe del Ingeniero Jefe, modificar el tipo de adjudicación de la primera anualidad, rebajando su importe en proporción al período de dicha campaña que quede disponible para la ejecución del aprovechamiento.

8.ª Antes de hacer la entrega á que se refiere la condición 5.ª ó en el mismo acto, se marcarán con los marcos del Distrito todos los pinos que deban resinarse. El rematante deberá respetar el sitio que ocupe el marco, teniendo entendido que cuantos pinos se encuentren resinados sin marco serán considerados como aprovechados fraudulentamente, para los efectos prevenidos en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes.

9.ª No podrá señalarse para ser resinado, pino alguno que no tenga al menos un diámetro de 25 centímetros á un metro de altura sobre el suelo.

10.ª La resinación será á vida y la recolección de la miera se verificará por el sistema Hugues. Los árboles resinados quedarán siempre como propiedad del dueño del monte. Por lo tanto, queda terminantemente prohibida al rematante, en la parte de monte que se le entregue, la ejecución de todo aprovechamiento que no sea el de las resinas de los árboles objeto de la subasta. No podrá, por consiguiente verificar las operaciones conocidas con el nombre de dar retajo, sacar tea, abrir coqueras ó labrar, ni cortar ramas; ni bajar el pinote ó fruto de los pinos.

Se permite, por el contrario, al rematante, el aprovechamiento de los tocones y meleras de los árboles resinados que se caigan por accidentes imprevisos.

11.ª La duración de los contratos de aprovechamientos de resinas será cuando menos de cinco años, y en caso de extenderse á mayor número, deberá ser éste divisible en periodos de cinco.

En la práctica del aprovechamiento durante dichos periodos se llamará *entalladura* á la incisión que cada año se abre en el árbol para obtener la miera, y *cara* al conjunto de las entalladuras de cinco años.

12.ª Las dimensiones máximas de la cara, serán las siguientes:

	Metros.
Longitud.....	3,40
Latitud...) En la base superior.....	0,11
) En la inferior.....	0,12
Profundidad.....	0,015

Las longitudes de cada una de las cinco entalla-

duras de que se forma la cara, serán respectivamente las siguientes:

	Metros.
Entalladura del primer año.....	0,50
Idem del segundo.....	0,60
Idem del tercero.....	0,60
Idem del cuarto.....	0,80
Idem del quinto.....	0,90

Total de las cinco entalladuras ó sea longitud de la cara..... 3,40

13.ª No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó conformación del árbol, no permitan la apertura en toda su longitud. Para esta operación deberá emplearse precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido el uso de las azuelas antiguas.

14.ª Si el rematante necesitara algunos árboles para leñas ó con destino á las fabricación de pipas para el transporte de las resinas, podrá solicitar su aprovechamiento, y el Ingeniero Jefe del distrito consignará la oportuna propuesta en dos planes anuales, si el estado del monte lo permite, para su adjudicación en pública subasta, con sujeción á las prescripciones legales vigentes.

15.ª El rematante podrá nombrar los guardas que crea convenientes para vigilar la ejecución de las operaciones, dando de ello conocimiento al Ingeniero.

16.ª En caso de incendio en el monte, el rematante y sus operarios que en él se hallaren, tienen obligación de acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar á su extinción.

17.ª Cuando en los frecuentes reconocimientos que debe ejecutar el personal del ramo, se note que las entalladuras no se hacen con arreglo á las condiciones de este pliego, ó que no se han respetado las prohibiciones de las condiciones 8.ª y 10.ª, se obligará al rematante á pagar como indemnización, el valor de los daños causados según tasación periodical, y además satisfará por la primera falta, una multa de 25 á 75 pesetas, siempre que el daño no haya sido cometido en un número de pinos mayor que la décima parte de los subastados para la resinación. Cuando este número fuere mayor, aumentará la multa en proporción al mismo y á la entidad de los daños causados.

En caso de reincidencia se doblarán las multas, y si ésta se repitiera, se someterá el expediente con los informes del Gobierno de provincia y Distrito forestal á la resolución del Ministerio de Fomento.

18.ª El rematante es responsable con arreglo á las disposiciones legales vigentes, de los daños que él ó sus operarios causen al monte.

19.ª En el caso de que sea preciso construir dentro del monte algún edificio para depósito de resinas ó para transformación de estos productos, deberá el rematante solicitar Real licencia al efecto, y lo hará precisamente por conducto del Gobernador civil de la provincia, quien previo informe del Distrito forestal y dueño del monte, elevará la instancia para su resolución al Ministerio de Fomento. Las construcciones así ejecutadas, quedarán á beneficio del monte concluido que sea el contrato.

20.ª Los pliegos especiales de condiciones que deban regir en las subastas de aprovechamiento de resinas, se formarán según lo dispuesto por orden de 11 de Octubre de 1866; y en su consecuencia, cuando se trate de montes de los pueblos ó establecimientos públicos, el Distrito formulará las facultativas y reglamentarias, y la Corporación á que el

monte pertenezca, las económicas y administrativas, debiendo los pliegos en que unas y otras se contengan, ser aprobados ó modificados en su caso por los Gobernadores civiles de las provincias.

21. Son condiciones para estos contratos todas las de la legislación vigente que á ellos se contraigan.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1883.—El Ingeniero Jefe, Calixto Rodríguez.

Pliego de condiciones económicas formuladas por la Comisión provincial, bajo las cuales se ha de llevar á efecto la subasta para el aprovechamiento de resinación de 50.000 pinos en el monte de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la beneficencia provincial.

1.ª La subasta tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Mázarete, con asistencia de un empleado del ramo y Administrador de la finca, en el día y hora que el Sr. Gobernador se sirva designar en el anuncio que oportunamente se publicará en el *Boletín oficial*, por medio de pliegos cerrados, que se entregarán al Presidente, á la vista del público en la primera media hora designada para dicho acto, quien irá numerando los pliegos que se presenten, después de exigir que el portador rubrique la cubierta.

2.ª Al pliego cerrado deberá acompañarse la carta de pago que acredite haber consignado en la Delegación de Hacienda, con el carácter de provisional, el 5 por 100 del importe de la tasación, en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización.

3.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

4.ª A la hora señalada, ó sea pasada la primera media hora, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados y leerá las proposiciones en alta voz. El Secretario del Ayuntamiento tomará nota de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto, que á la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

5.ª La adjudicación provisional del remate recaerá en la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

6.ª Hecha la adjudicación en el acto con el carácter provisional se conservará el depósito consignado por el mejor postor, hasta que definitivamente se apruebe el remate por la superioridad, y se devolverán á los demás licitadores en el plazo de ocho días sus respectivos documentos de depósito; siendo elevado el del mejor postor al 10 por 100 que quedará como fianza definitiva hasta la terminación del aprovechamiento.

7.ª En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal en el mismo acto y por término de un cuarto de hora, por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, pasado cuyo tiempo se adjudicará el remate al mejor postor.

8.ª La subasta ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar rebaja de precio por ningún motivo.

9.ª La Diputación no abonará al rematante cantidad alguna por razón de las construcciones ó aparatos de carácter permanente ni interino que realice dentro de la Dehesa de Solanillos, para el planteamiento de la industria de la resinación, siendo de su cuenta en absoluto el gasto que haga por este concepto.

10. El tipo mínimo sobre que deben girar las proposiciones y los plazos en que se ha de hacer el aprovechamiento, serán los que se determinen por el Sr. Gobernador en el anuncio que oportunamente se publicará en el *Boletín oficial*.

11. El rematante se atenderá en las operaciones de este aprovechamiento al pliego de condiciones facultativas que se formule por el distrito forestal, así como el general de condiciones facultativas y reglamentarias para las subastas de aprovechamientos de serrinas en los montes públicos, inserto en el *Boletín oficial* núm. 116, correspondiente al lunes 26 de Marzo último.

12. El importe del arrendamiento será satisfecho por el rematante en los plazos que se fijen en el pliego de condiciones facultativas que se formule por el distrito forestal.

13. La licencia para empezar el disfrute será concedida por esta Comisión provincial y por el distrito forestal, debiendo el rematante anticipar el 10 por 100 que se le exija por este concepto, y que le será abonado en el primer pago que tenga que satisfacer.

14. El rematante queda obligado á pedir la entrega de la superficie que haya de aprovechar en el término improrogable de treinta días á contar desde el en que se notifique la adjudicación, trascurrido el cual se le exigirá la responsabilidad que le corresponda.

15. Terminado el aprovechamiento el rematante avisará á la Comisión provincial y distrito forestal, á fin de señalar el día para el reconocimiento final.

16. Tanto al entregar la superficie al rematante como al hacer el reconocimiento final, se practicará un escrupuloso reconocimiento por el empleado que se designe y rematante, levantando acta de esta operación.

17. El rematante es responsable de la falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

18. El Administrador y Guarda encargados de la custodia del monte, cuidarán de que el rematante se atempere en las operaciones estrictamente á lo que se previene en las precedentes condiciones, dando cuenta á la Comisión provincial y distrito forestal de cualquiera falta que observen en el cumplimiento de aquella.

19. La responsabilidad á que puede dar lugar el rematante por su falta de cumplimiento, se exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo con sujeción á la legislación vigente de montes, salvo el derecho del rematante para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

20. El rematante renuncia á todo fuero y privilegios en las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento de sus obligaciones, el cual no podrá someterse tampoco á juicio arbitral, sino que han de resolverse por la vía contencioso administrativa.

21. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que ésta tenga efecto en el término que se señala, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del rematante.

22. A fin de que pueda cubrir la responsabilidad en que incurriera el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada como garantía de la subasta, y se le pondrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe de los perjuicios causados administrativamente.

23. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiera faltado á su compromiso, se instruirá

el oportuno expediente gubernativo oyendo las observaciones del interesado y de la Diputación provincial.

24. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente.

1.º Del depósito en metálico.

2.º De los bienes que pertenezcan al mismo, procediéndose por los trámites que establecen las leyes é instrucciones de Hacienda pública en la ejecución y venta de los mismos.

25. A los ocho días de comunicada al interesado la aprobación definitiva del remate, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 31 de Agosto de 1883.—El Vicepresidente, Cirilo López.

Modelo de proposición.

D. Z. de T., vecino de... cuya personalidad justifica con la adjunta cédula núm... enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación de 50.000 pinos en el Monte Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, se compromete á llevar á efecto dicha operación por la cantidad anual de... pesetas... céntimos (en letra) y con sujeción estricta á los pliegos de condiciones referidos, para lo cual acompaña la carta de pago que acredita haber consignado en la Sucursal de esta provincia el depósito que preceptúa la condición segunda del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesoreria de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde el día 3 al 10 del próximo mes de Diciembre, exceptuando los festivos.—Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia, que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de Instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 18 de Diciembre próximo, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en público remate de los efectos y fincas que se dirán embargados á Isidoro Pastor Cristóbal, vecino de Malaguilla, para con su importe hacer pago á las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido en este Juzgado por cazar con lazos en monte vedado sin permiso de su dueño, los cuales se insertan á esta continuación.

- Un tahurete grande de pino, en 75 céntimos de peseta... 75
- Otro más pequeño, tambien de pino, en 50 céntimos... 50
- Un banco de encina largo con cuatro pies en una peseta... 1
- Un banco un poco más pequeño que el anterior, una peseta... 1
- Un tagillo de tres piés, en 75 céntimos... 75
- Una silla vieja, en 25 céntimos... 25
- Un escriño de paja, en 75 céntimos... 75
- Unos cedazos de cernir, en una peseta 50 céntimos... 1 50
- Una cesta blanca de dos asas, en 25 céntimos... 25
- Una tierra en jurisdicción de Málaga de Fresno y sitio de la Fuente del Olmo; de caber cinco medias, linda Saliente Camino de Guadalajara, Mediodía Guillermo Plaza, Poniente Marcelino Merino y Norte Julián de Quer, tasada en 375 pesetas... 375

Dado en Guadalajara á 26 de Noviembre de 1883.—Anselmo Hernandez.—P. M. de S. S.—Eugenio Diez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

OLMEDA DEL EXTREMO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del monte de esta villa, titulado Majada y otros, para el número de 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 225 pesetas, celebrada el día 21 de Octubre último, se anuncia otra nueva subasta que tendrá lugar el día 8 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 200 pesetas y con las mismas condiciones que la anterior.

Olmeda del Extremo 22 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Hermenegildo García.—P. S. M.—Sebastián Adradas, Secretario.

CEREZO.

El día 10 del mes de Diciembre próximo á las doce de la mañana, se celebrará ante este Ayuntamiento la tercera subasta de arriendo de pastos del monte de esta villa, concedidos para 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 187 pesetas 50 céntimos, en vista de no presentarse licitadores en las anteriores subastas.

Cerezo 22 de Noviembre de 1883.—Joaquín Abad.

El día 15 del mes de Diciembre próximo á las once de la mañana, se celebrará ante el Ayuntamiento la tercera subasta de los 280 estereos de leña baja, bajo el tipo de 120 pesetas, en vista de no presentarse licitadores en las anteriores subastas.

Cerezo 22 de Noviembre de 1883.—Joaquín Abad.

RENALES.

Habiendo resultado negativo la primera subasta del aprovechamiento de ocho fanegas de bellota en estos montes, bajo el tipo de 16 pesetas, se anuncia la segunda que tendrá efecto el día 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera.

Renales 21 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Eugenio Gallego.—P. S. M.—Miguel Yagüe, Secretario.

VALDELAGUA.

Por Ubaldo Fernández, de esta vecindad, se me da parte de que en este día de la fecha, viniendo desde Castilmimbre a esta villa, y en el sitio titulado El Carnarero de este término, halló dos reses lanaras de las señas que a continuación se expresan, sin que hasta la fecha se sepa sus verdaderos dueños. Por lo tanto, suplico a los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, den la mayor publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca este anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de su verdadero dueño, y se persone a recogerlas abonando los gastos ocasionados.

Valdelagua a 20 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Prudencio Nogueral.—Félix Lucas, Secretario interino.

Señas de las reses lanaras.

Una oveja cornuda blanca, tiene en la oreja derecha ramillo alante, y en la izquierda un agujero, y lleva por empega dos redondones en el lado derecho.

Otra id. blanca, tiene muesca alante, y otras en las dos orejas y lleva la misma empega que la anterior.

HIENDELAENCINA.

Por hallarse procesado el que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1.005 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para que la persona ó personas que se consideren aptas en el cumplimiento y llenen los demás requisitos que la ley exige para dicho cargo, podrán poner sus solicitudes en término de quince días, a contar desde el que aparezca este anuncio en el indicado *Boletín oficial* de esta provincia.

—Hiendelaencina y Noviembre 26 de 1883.—El Alcalde, Juan Gismera.—El Secretario interino, Mariano Arranz.

HENCHE.

Bajo el tipo de 340 pesetas se sacan a tercera subasta los pastos del monte de estos propios titulado Valbuena, para 500 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrío, con sujeción a las condiciones que marca el Plan de aprovechamientos forestales, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 10 del mes de Diciembre a las doce de su mañana.

Henche 22 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Juan Francisco Sanz.—El Secretario, Nicolás Ramos

ALDEANUEVA DE ATIENZA.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia se sacan a pública subasta 41 pinos atacados por el fuego el día 19 de Setiembre último, del monte pinar de estos propios.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 del próximo Diciembre del año actual a la una de la tarde y bajo el tipo de 20 pesetas, ante la presidencia del Sr. Alcalde y con arreglo a las condiciones que para esta clase de aprovechamientos se hallan establecidas, las cuales se hallarán de manifiesto hasta la terminación del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento.

Aldeanueva 22 de Noviembre de 1883.—P. O. del A.—El Regidor, Clemente Montero.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Martín.

PELEGRINA.

Para que la Junta municipal de amillaramientos de esta villa, pueda dar cumplimiento a lo que supone la circular de la Dirección general de Contribuciones de 14 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 11 de 25 del mismo, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal cuya riqueza haya sufrido alteración en cualquier sentido, desde que presentaron sus primeras relaciones declaraciones para la formación de los nuevos amillaramientos, se presenten en la Casa Consistorial desde el día en que aparezca en dicho periódico oficial y horas hábiles, para que puedan presenciar la rectificación de las expresadas declaraciones ante la referida Junta, que se hallará constituida al efecto, hasta que dé por terminados los trabajos prevenidos por las disposiciones 19 y 20 de la circular de 16 de Diciembre de 1878, pudiendo hacerlo personalmente ó por delegación que les acredite ante esta Junta, sin perjuicio de que sean citados oportunamente todos aquellos que a su juicio deban comparecer por ser necesaria aquella rectificación.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, se sirvan dar a conocer a sus administrados, que sean contribuyentes en esta villa, el contenido del presente anuncio, para que advertidos, puedan disponer su representación si les conviniere, caso de ser necesaria su presencia para dichos fines.

Pelegrina 24 de Noviembre de 1883.—El Alcalde Presidente, Pablo Martínez.—P. A. de la J. M.—Francisco Cabrera Juanas, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EN EL MONTE LLANO DEL ABAD; Jurisdicción de las villas de Fuentelahiguera y Villaseca de Uceda, se venden leñas bajas de jara a 12 céntimos de peseta carga de caballería mayor y 8 de menor.

Asimismo se arrienda la caza de dicho monte; para tratar, presentarse a D. Eustaquio Mateo, vecino de dicho pueblo, como uno de los dueños de la finca indicada.

VENTA DE VINO Y ACEITE.

En el molino aceitero que fué de Garay, se vende aceite superior:

Por tinajas, a 40 rs. arroba.
Por cargas, a 42 id. id.
Por arrobas sueltas, a 44 id.
En su Casa Blanca de *El Sotillo*, vino añejo:
Por cargas, a 16 rs. arroba.
Por arrobas sueltas, a 18 id.
Por medias arrobas, a 20 id.

JÁUDENES, 101.

Guadalajara.—Imp. Provincial.